



RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 004

COBRO COACTIVO

(06/03/2018)

El Tesorero Municipal en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en el reglamento interno de recaudo de cartera y el procedimiento para el cobro persuasivo - coactivo de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito y demás normas concordantes, complementarias;

CONSIDERANDO

Que reposa en el despacho, información para inicio del proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el artículo 823 del Estatuto Tributario Nacional, con base en la resolución sancionatoria correspondiente a sanción de tránsito y transporte, los artículos 140 y 159 de la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, en la cual consta la obligación clara, expresa y exigible a favor del Municipio de Pradera, en los siguientes términos:

RESOLUCION DE SANCION No. 190-54-08-045

FECHA DE RESOLUCION SANCION (31/03/2015)

NOMBRE DEL INFRACTOR: DIEGO FERNANDO GOMEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 98110615841

COMPARENDO No. 6414790

VALOR DEL COMPARENDO: \$644.400

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.



Sumas de dinero que no han sido canceladas por el ciudadano y que están contenidas en el acto administrativo, donde constan las mismas, las cuales prestan merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, por lo cual se debe decretar el pago de las mismas correspondientes dentro del proceso administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, para obtener su pago a favor del Municipio de Pradera, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y el reglamento interno de recaudo de cartera del Municipio de Pradera.

Por lo anterior este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del Municipio de Pradera, por concepto de multas de tránsito y transporte en los siguientes términos:

RESOLUCION DE SANCION No. 190-54-08-045

FECHA DE RESOLUCION SANCION (31/03/2015)

NOMBRE DEL INFRACTOR: DIEGO FERNANDO GOMEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 98110615841

COMPARENDO No. 6414790

VALOR DEL COMPARENDO: \$644.400

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al ciudadano del mandamiento de pago, previa citación para que comparezca en el término de diez (10) días hábiles, vencido este término procederá a notificar por correo certificado conforme con lo estipulado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este mandamiento de pago se deben pagar en su totalidad dentro de los 15 días siguientes a su notificación, término dentro del cual el ciudadano podrá proponer excepciones conforme a lo plasmado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PRADERA - VALLE DEL CAUCA
NIT. 891.380.115 - 0
SECRETARÍA DE HACIENDA
TESORERÍA

ARTICULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes a las personas naturales y jurídicas para que se procedan conforme lo expuesto anteriormente.

Dado en Pradera, Valle del Cauca; a los SEIS (06) días del mes de MARZO 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CRISTIAN MAURICIO TORRES RUEDA

Tesorero General

Secretaria de Hacienda

Copia archivo.-

Elaboró: Ximena Barbosa, Abga Contratista.-

Código Postal: 763550
Calle 6 Carrera 11 Esquina
Teléfonos: (0*2) 267 4737
www.pradera-valle.gov.co
tesoreria@pradera-valle.gov.co

Pradera
Crece!